ACUERDO No. 002 DE 2021

(28 de octubre de 2021)

"Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e Ingresos y de gastos e inversiones del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias para la vigencia fiscal 2022 y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS –ITTA

En ejercicio de sus facultades legales, constitucionales y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 004 de enero 02 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Tránsito y Transportes de Acacias ITTA es un establecimiento público descentralizado del Orden Municipal, creado mediante Acuerdo No. 022 de septiembre 10 de 2005 y clasificado como Organismo de Tránsito Clase "A" por el Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 3519 de 22 de noviembre de 2005.

Que el Alcalde del Municipio de Acacias mediante Decreto Municipal 004 de enero 02 de 2006, adoptó los Estatutos y creó el Consejo Directivo del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, asignando dentro de sus funciones, conforme al Artículo 14 literal 3, la de aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos, el cual debe ser presentado oportunamente por el Director.

Que el Director del Instituto de Tránsito y Transportes de Acacias, presentó a consideración del Consejo el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones para la vigencia 2022, el cual fue aprobado por unanimidad el veintiocho (28) de octubre de 2021, mediante acta de consejo directivo No.005.

Que el valor del presupuesto para la vigencia 2022, asciende a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.638.319.154).**

Que en razón a lo expuesto el Consejo Directivo del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS.

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

ARTÍCULO 1. Fíjese el Presupuesto anual de rentas e ingresos del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del 2022, por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO**

ACUERDO No. 002 DE 2021

CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.638.319.154), conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto del Ingreso	Apropiación
1	**Ingresos**	**3,638,319,154.00**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**3,636,732,151.00**
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**3,636,732,151.00**
1.1.02.03	**Multas, sanciones e intereses de mora**	**1,378,700,000.00**
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**1,845,078,151**
1.1.02.05.001	**Ventas de establecimientos de mercado**	**1,845,078,151**
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**1,845,078,151**
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**412,954,000**
1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**412,954,000**
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	412,954,000
1.2	**Recursos de capital**	**1,587,003**
1.2.05	**Rendimientos financieros**	**1,577,000**
1.2.05.02	Depósitos	1,577,000
1.2.08	**Transferencias de capital**	**3**
1.2.08.02	**Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida**	**3**
1.2.08.02.01	Aseguradoras de Seguros	3
1.2.13	**Reintegros y otros recursos no apropiados**	**10,000**
1.2.13.01	Reintegros	10,000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES

ARTICULO 2. Aprópiese para atender los GASTOS E INVERSIONES del presupuesto General del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2022, por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.638.319.154),** discriminados de la siguiente manera:

Código	Concepto del Gasto	Apropiación
2	**Gastos**	**3,638,319,154**

ACUERDO No. 002 DE 2021

2.1	**Funcionamiento**	**2,165,319,154**
2.1.1	**Gastos de personal**	**842,559,443**
2.1.1.01	**Planta de personal permanente**	**842,559,443**
2.1.1.01.01	**Factores constitutivos de salario**	**603,318,770**
2.1.1.01.01.001	**Factores salariales comunes**	**603,318,770**
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	475,569,080
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	4,581,500
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	6,868,800
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicios	21,464,863
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	15,910,600
2.1.1.01.01.001.08	**Prestaciones sociales**	**68,923,927**
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	46,567,276
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	22,356,651
2.1.1.01.01.001.10	**Viáticos de los funcionarios en comisión**	**10,000,000**
2.1.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**202,018,017**
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	60,882,506
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	42,266,792
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	50,521,059
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	19,832,600
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	3,717,420
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	14,879,220
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	9,918,420
2.1.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**37,222,656**
2.1.1.01.03.001	**Prestaciones sociales**	**37,222,656**
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	34,468,776
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	2,753,880
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	1,210,759,706
2.1.2.01	**Adquisición de activos no financieros**	60,000,000
2.1.2.01.01	**Activos fijos**	60,000,000
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**1,150,759,706**
2.1.2.02.01	**Materiales y suministros**	**287,323,964**
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**	863,435,742
2.1.3	**Transferencias corrientes**	76,000,001
2.1.3.07	**Prestaciones para cubrir riesgos sociales**	26,000,001
2.1.3.07.02	**Prestaciones sociales relacionadas con el empleo**	26,000,001
2.1.3.13	**Sentencias y conciliaciones**	50,000,000
2.1.3.13.01	**Fallos nacionales**	50,000,000
2.1.8	**Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas,**	36,000,004

	sanciones e intereses de mora	
2.1.8.01	**Impuestos**	20,000,001
2.1.8.04	**Contribuciones**	16,000,001
2.1.8.05	**Multas, sanciones e intereses de mora**	2
2.3	**Inversión**	**1,473,000,000**
2.3.24	**Sector: Transporte**	**1,473,000,000**
2.3.24.2409	**Programa: Seguridad de Transporte**	**1,473,000,000**
2.3.24.2409.0600	**Subprograma: Intersubsectorial Transporte**	**1,473,000,000**
2.3.24.2409.0600-01	Apoyo a la señalización prevención y control vial en el Municipio de Acacías.	245,000,000
2.3.24.2409.0600-02	Apoyo a la semaforización y seguridad vial en el Municipio de Acacías	245,000,000
2.3.24.2409.0600-03	Fortalecimiento Institucional y apoyo a la gestión del ITTA del Municipio de Acacías	964,000,000
2.3.24.2409.0600-04	Mejoramiento de la movilidad y de la infraestructura propia del ITTA del Municipio de Acacías	19,000,000

TERCERA PARTE
CAPITULO I

ARTICULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones generales contenidas en el presente acuerdo rigen para el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias- ITTA.

ARTICULO 4. MARCO JURIDICO: La ejecución del presupuesto anual del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias de la vigencia 2022, deberá estar acorde con lo dispuesto en la Constitución, en las leyes 617 de 2.000, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1551 de 2012, el decreto 192 de 2001 y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de la entidad para quien rige el presente Acuerdo. El recaudo de las Rentas y el pago de compromisos y obligaciones se realizarán bajo el mandato y la responsabilidad del ordenador del gasto.

CAPITULO II
PRESUPUESTO DE RENTAS

ARTICULO 5. El presupuesto de ingresos y rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes, tributarios y no tributarios que el Instituto espera recaudar durante todo el año fiscal.

ARTICULO 6. La totalidad de los ingresos corrientes del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías deberán ingresar a la Tesorería y se incorporarán a la ejecución de ingresos del presupuesto, siempre y cuando sean recibidos efectivamente.

Parágrafo 1: La estructura presupuestal del ingreso será acorde a los establecido en Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019 y sus modicatorias, emitida por el Ministerio de

ACUERDO No. 002 DE 2021

Hacienda y Crédito Público, la cual expide el **Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.**

CAPITULO III
DE LOS GASTOS

ARTICULO 7. Todo acto administrativo que expida el ordenador del gasto y que afecten el presupuesto de gastos del Instituto deberá contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal. En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso de saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo de recurso del crédito cuyo contrato no se encuentre perfeccionado. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, mediante la Resolución 3822 del 18 de octubre de 2019, donde el clasificador presupuestal va según objeto del gasto, y este, se aplica para funcionamiento e inversión.

Las obligaciones con cargo al Tesoro público que se adquieran con violación de este precepto, no tendrán valor alguno para el Instituto.

ARTICULO 8. El presupuesto de gastos estará conformado por los gastos de funcionamiento y gastos de inversión.

ARTICULO 9. DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tiene por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a la cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley y se clasifican según el objeto del gasto.

- ☐ Gastos de personal
- ☐ Adquisición de bienes y servicios
- ☐ Transferencias corrientes
- ☐ Transferencias de capital
- ☐ Gastos de comercialización y producción
- ☐ Adquisición de activos financieros
- ☐ Disminución de pasivos
- ☐ Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

1.1. Gastos de personal
Corresponden a los compromisos asociados con las personas naturales que están vinculadas laboralmente con las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas. (Ver el Manual de Clasificación Presupuestal).

1.1.1 Planta de personal permanente: Es el conjunto de cargos creados para cumplir con los objetivos y funciones de la entidad o con actividades que hacen parte del giro ordinario y cuya duración permanece en el tiempo.

1.1.2 Factores constitutivos de salario: Es un conjunto de conceptos, agrupados entre factores salariales comunes y factores salariales especiales entre ellos tenemos: Sueldo básico, Prima técnica salarial, Subsidio de alimentación, Auxilio de transporte, Prima de servicio, Bonificación por servicios prestados, Horas extras, dominicales, festivos y recargos, Prima de navidad, Prima de vacaciones, Prima semestral, Primas extraordinarias, Prima de antigüedad, entre otros.

1.1.3 Contribuciones inherentes a la nómina: son las erogaciones que legalmente debe realizar la entidad pública, en su función de empleadora a entidades públicas y privadas, derivadas de los pagos salariales mensuales que conforman el denominado ingreso base de cotización de los aportes parafiscales. Entre ellos se encuentran: Los Aportes a la seguridad social en pensiones, Aportes a la seguridad social en salud, Aportes de cesantías, Aportes a cajas de compensación familiar, Aportes generales al sistema de riesgos laborales, Aportes al ICBF, Aportes al SENA, Aportes a la ESAP, Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos, entre otros.

1.1.4 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial: Son las erogaciones que reciben los funcionarios públicos ocasionalmente del empleador no para su beneficio ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones. Entre ellos se encuentran: Prestaciones sociales (Vacaciones, Indemnización por vacaciones, Bonificación especial de recreación), Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes, Bonificación de gestión territorial para alcaldes, Honorarios concejales, Honorarios ediles, Subsidio de transporte a personeros, entre otros.

1.1.5 Personal supernumerario y planta temporal: Se considera como el conjunto de empleos creados mediante acto administrativo para cumplir funciones de la entidad, o suplir necesidades en un determinado tiempo.

2. GASTOS GENERALES

se clasifican por adquisición de bienes y servicios y entre ellos tenemos: Adquisición de activos no financieros y Adquisiciones diferentes de activos. (Ver el Manual de Clasificación Presupuestal).

1.2.1 Adquisición de Activos no Financieros: Son las erogaciones asociadas a la adquisición de un activo producido que tienen su origen en procesos de producción entre ellos tenemos los activos fijos, objetos de valor. El activo no producido es aquellos de origen natural como son tierras, terrenos, y recursos biológicos no cultivados (FMI).

1.2.1 Activos fijos: Son las erogaciones que se realizan recurrentemente por más de un año y cuyo precio es significativo, dentro de este grupo tenemos: Edificaciones y estructuras, Maquinaria y equipo, Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo y Otros activos fijos. (FMI)

1.2.2 Objetos de Valor: Corresponde a aquellos objetos que tienen un valor significativo que no son utilizados para fines de producción y consumo. Estos objetos de valor son mantenidos como depósitos de valor a través del tiempo o para su contemplación. Esta categoría se desagrega en: Joyas y artículos conexos, Antigüedades u otros objetos de arte y Otros objetos valiosos.

1.2.3 Activos No Producidos: Corresponde a la adquisición de activos tangibles de origen natural sobre los que se ejercen derechos de propiedad. Esta categoría se desagrega en: Tierras, y Terrenos y Recursos Biológicos no Cultivables.

1.2.2. Adquisiciones diferentes de activos: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes así como los suministrados por personas naturales y jurídicas que se utilizan para apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, tales como honorarios, servicios técnicos.

1.2.2.1 Materiales y Suministros: son los elementos de consumo que se adquieren como insumos en procesos de producción y se utilizan en un año. (FMI), entre ellos tenemos elementos de consumo: Agricultura, silvicultura y productos de la pesca, minerales; electricidad, gas y agua, productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).

Productos metálicos y paquetes de software, elementos militares de un solo uso.

1.2.2.2 Adquisición de Servicios: Son los gastos asociados a la contratación de las funciones de la Administración Municipal y de sus descentralizadas que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo con el fin de cumplir con su finalidad, entre ellos tenemos: Servicios de la construcción, servicios de alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Servicios para la comunidad, sociales y personales y viáticos de los funcionarios en comisión.

1.2.2.3 Gastos Imprevistos: Son aquellas erogaciones que no están contempladas en el presupuesto y son de carácter eventual o fortuito e imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad. En este rubro no se pueden computar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados ni para complementar partidas insuficientes

ACUERDO No. 002 DE 2021

3. TRANSFERENCIAS

1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son erogaciones que se efectúan a una entidad, sin recibir ninguna contraprestación, estas se clasifican en corrientes o de capital. para distinguirlas se debe establecer si la transferencia está condicionada a la adquisición de un activo o al pago de un pasivo o si los recursos se pueden utilizar discrecionalmente por la unidad receptora. En caso de condicionar al receptor a la adquisición de un activo o al pago de un pasivo se clasifica como una transferencia de capital. en caso de no estar condicionada económicamente se clasifica como una transferencia corriente.

Las transferencias corrientes se clasifican en: Subvenciones, A gobiernos y organismos internacionales, A entidades del gobierno, Prestaciones sociales, Primas y comisiones relacionadas con seguros no de vida, a instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los hogares, A productores de mercado que distribuyen directamente a los hogares, Sentencias y conciliaciones.

4. GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA.

Son las erogaciones que debe realizar la entidad por concepto de Impuestos, Estampillas, Tasas y derechos administrativos, Contribuciones, Multas, Sanciones.

ARTICULO 10. INVERSIONES: Son los gastos que se definen en el plan operativo anual de inversiones y deben corresponder a los objetos, propósitos y descripción de los programas del Instituto.

La característica fundamental de la inversión está en que permite acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social. Representa el valor de las obligaciones contraídas por el ente público con gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, contratistas, entre otros por concepto de ejecución de obras o prestación de servicios, en desarrollo de su función administrativa o cometido estatal.

ARTICULO 11. Devolución de Impuestos, multas y servicios. El Instituto una vez establecido que los usuarios realizaron pagos en exceso o por error, por concepto de impuestos, multas o servicios realizará las devoluciones en dinero respectivas, dejando constancia mediante acto administrativo para efectos contables.

CAPITULO IV
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 12. Si a 31 de diciembre de 2021 por razones ajenas al Instituto, el contratista no pudo entregar el bien y se dispone de recursos para amparar el compromiso, mediante acto administrativo se constituirán las respectivas reservas presupuestales y cuentas por pagar a más tardar el 20 de enero del 2022. Con base

en este acto administrativo se hará la incorporación en el presupuesto de la vigencia 2022. Su incorporación se hará en el presupuesto de ingresos en los recursos de capital-recursos del balance, y en el presupuesto de gastos en el sector, programa y subprograma que dio origen al gasto.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de enero de 2022. Los casos excepcionales serán clasificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano, según el caso.

PARAGRAFO: En el evento en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales, previa autorización por medio de acuerdo del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 13. Las cuentas por pagar y las reservas de apropiación correspondientes al año fiscal de 2021 que no hubieran sido ejecutadas al 31 de diciembre de 2022 expiraran sin excepción. En consecuencia, estas deberán incorporarse al presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal mediante Acuerdo.

CAPITULO V
DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 14. Cuando se requiera celebrar un compromiso que cubra varias vigencias fiscales, el Instituto, deberá por medio de un acuerdo del consejo directivo, obtener la autorización para comprometer vigencias futuras. Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporadas en los proyectos de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

ARTICULO 15. El Director del Instituto queda facultado para realizar las adiciones, crear las apropiaciones y ajustes necesarios correspondientes al presupuesto de la vigencia fiscal 2022 con respecto a la autorización de las vigencias futuras que otorgue el Consejo Directivo en la presente vigencia.

CAPITULO VI
DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL

ARTICULO 16. El certificado de disponibilidad, es un documento que expide el funcionario responsable del manejo de presupuesto o quien haga sus veces a petición del ordenador del gasto o quien este delegue, en donde certifica la existencia de un rubro y de los recursos en el presupuesto para ejecutar un gasto determinado.

ARTICULO 17. El registro presupuestal es la imputación que se hace a un rubro del presupuesto en el momento en que el Instituto y el contratista han cumplido con todos

Vigilado

los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. El objeto del registro es el de legalizar y perfeccionar el compromiso y está destinado a amparar el pago del mismo. Serán expedidos por el responsable del presupuesto.

Constituido el registro presupuestal, dicha reserva, sólo podrá ser utilizada para el pago de la obligación para la cual se constituyó. Su anulación requerirá orden escrita suficientemente motivada por el ordenador del gasto o quien este delegue.

Parágrafo. Con base en las actas de liquidación de los contratos, el responsable del presupuesto hará los reintegros de los saldos de los registros que los ampararon, a los correspondientes rubros presupuestales.

ARTICULO 18. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto del Instituto son autorizaciones de gastos que el Consejo Directivo aprueba, para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contra acreditarse, ni comprometerse.

ARTICULO 18. Además de los preceptos contenidos en este Decreto serán aplicables a la gestión presupuestal, las normas constitucionales y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

ARTICULO 19. El orden de prioridad de los gastos para la ejecución del presupuesto, será el siguiente: funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

ARTICULO 20. El Instituto podrá efectuar créditos y contra créditos entre los rubros del presupuesto que hacen parte del mismo componente y entre los componentes del gasto de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión.

ARTICULO 21. Los traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando no aumenten la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente por concepto de gastos de funcionamiento e inversión serán realizados por el Director del Instituto mediante Resolución, previa certificación del responsable del presupuesto. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de la Oficina de gestión administrativa y financiera o quien haga sus veces.

ARTICULO 22. Son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto General del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman.

No obstante, la anterior (inembargabilidad) el funcionario competente, deberá adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias que se hayan proferido en contra del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, dentro del plazo establecido para ello, respetando en su integridad los derechos reconocidos a terceros en éstas sentencias.

Se incluyen en ésta prohibición las cesiones y participaciones de que trata el Capítulo cuarto del Título XII de la Constitución Política.

Vigilado

ACUERDO No. 002 DE 2021

ARTICULO 23. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2022.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Acacias, a los 28 días del mes de octubre de 2021.

Dr. EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Presidente

Dr. CARLOS HUMBERTO CASTILLO DAZA
Secretario